

## Resolución Gerencial N°222-2024-MDP/GM

Pichari, 08 de mayo del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 444-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Jurídico, Informe N° 654-2024-MDP/ULP-EVN Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 2033-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°118-2024-MDP-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 088-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N° 020-2024 del Gerente General de la Empresa ADEMSIS S.A.C, solicita la ampliación de plazo contractual como fecha máxima hasta el 20 de mayo de 2024, para la entrega de la Impresora Multifuncional, derivado del proceso de Orden de Compra OCAM-2024-300757-127-0, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 34° establece las modificaciones al contrato, el numeral 34.1 que: el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista. para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158° y numerales siguientes que: 158.1 la ampliación de Plazo procede; a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. a Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0001199-2024, de fecha 04 de abril del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari contrató a la empresa ADEMSIS S.A.C, para la adquisición de Una impresora Multifuncional para el proyecto denominado; "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari- Provincia de La Convención Cusco-Departamento de Cusco", con plazo de entrega del 13/04/2024 al 29/04/2024.

Que, mediante Carta N°020-2024 de fecha 25 de abril del 2024, la Gerente General de la Empresa ADEMSIS S.A.C solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari ampliación de plazo para la entrega de la Impresora Multifuncional, fijando como fecha máxima el 20 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N°088-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vera Neyra quien solicita al Supervisor del Proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por ADEMSIS S.A.C, en el término máximo de 24 horas.

Que, mediante informe N°118-2024-MDP-OSLP/CJRO-SO de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Clever Jonathan Rivas Oscejo, señala que no corresponde opinar presupuestalmente al Plan de Trabajo.

Que, mediante informe N°2033-2024-MOP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro comunica a la Oficina del Director de Administración y Finanzas la improcedencia de la ampliación de plazo, solicitado por la Empresa ADEMSIS S.A.C.

Que, mediante **Opinión Legal N° 444-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **08 de mayo de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico - Abg. Enrique Pretell Calderon; OPINA que es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución contractual solicitado por la Empresa ADEMSIS SAC, formalizado mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0001199, para la adquisición de una impresora Multifuncional para el proyecto denominado; "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari - Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; por cuanto el sustento vertido por el contratista imposibilita a la entidad determinar la finalización del hecho generador para el cómputo del plazo de los 7 días hábiles y emitir una decisión favorable, conforme establece el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo de ejecución contractual solicitado por la Empresa ADEMSIS SAC, formalizado mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0001199, para la adquisición de una impresora Multifuncional para el proyecto denominado;

"Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari - Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; por cuanto el sustento vertido por el contratista imposibilita a la entidad determinar la finalización del hecho generador para el cómputo del plazo de los 7 días hábiles y emitir una decisión favorable, conforme establece el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Patrimonio notificar a la Empresa ADEMSIS SAC, con RUC N°: 20492856551, con domicilio legal en la AV. ANGAMOS O ESTE NRO. 651 INT. 604 URB. SURQUILLO LIMA/LIMA /LIMA, con Celular N° 977296702, correo electrónico: mcayetano@ademsis.com.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

